



uso de un derecho, según tenía reconocida la misma Junta del Censo. Después aparece en el Boletín de tres de Enero el Decreto de treinta de Diciembre, inconciliable con la Ley y que produce el absurdo.

Si las autoridades deben conocer las leyes, y si el Gobernador supo extraoficialmente primero, y luego de un modo oficial, la división acordada por el Ayuntamiento, ¿por qué ha dejado su revocación para tan tarde? ¿Cuándo viene a revocarla?

Cuando falta tan poco tiempo para las elecciones y cuando se reconoce que ofrece dificultades, que para él, según el texto legal, es imposible de cumplir el decreto del Gobernador, pues no puede haber más de cuarenta y dos Secciones electorales, siendo lo demás incurrir en otra ilegalidad, cuando no cabe tiempo de elevar otra consulta, acordada como estamos a las elecciones.

Conste, pues, que la culpa no es del Municipio que obró de buena fé é inquitese a quien sea debida.

Por lo demás, dice, aquí no se ha llamado a discutir, y, si se ha discutido, ha sido por la benevolencia de la Presidencia, pues se ha traído la cuestión prejuzgada, como resulta de la cédula de citación, que locé, en